

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00949-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARIA ANGELICA ARIZA ARDILA.

Niéguese la solicitud de emplazamiento de la demandada MARIA ANGELICA ARIZA ARDILA, por cuanto, no se cumplen los presupuestos de que trata el numeral 4° inciso 1 del artículo 291 del Código General del Proceso, pues nótese que la causal de devolución corresponde "rehusa a recibir la comunicación", y en virtud de ello, la comunicación se entiende entregada.

Continúese con el trámite de notificaciones.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **28 de septiembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario